



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000075-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000186-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 03 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, el numeral 118 del citado Manual, señala que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados (...) la Dirección Ejecutiva puede autorizar la suscripción de adendas de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW"*;

Que, asimismo, el numeral 120 del Manual del Proceso de Compras dispone que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 118 y 119 del presente Manual, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de atención (productos y/o raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración"*

(desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo y/o cena), siempre que los precios unitarios del contrato no superen el valor referencial del ítem a adendar. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad de variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado (...), la o el JUT debe remitir a la UGCTR un informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva (...)”;

Que, mediante Memorando N° D000288-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU, el Jefe de la Unidad Territorial Piura solicita autorización para que el Comité de Compra Piura 3 suscriba una adenda al CONTRATO N° 0006-2020-CC-PIURA3/PRODUCTOS (Ítem MARCAVELICA) con el proveedor FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem **SAPILLICA** del Comité de Compra Piura 4 por el periodo de atención efectiva de 48 días, correspondiente a la Primera y Segunda Entrega;

Que, mediante Informe N° D000075-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para ejecutar la solicitud de la Unidad Territorial Piura, para que el Comité de Compra PIURA 3 suscriba Adenda al CONTRATO N° 0006-2020-CC-PIURA3/PRODUCTOS (Ítem MARCAVELICA) con el proveedor FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., para incorporar al ítem **SAPILLICA** del Comité de Compra Piura 4, por el periodo de atención efectiva de 48 días, correspondiente a la Primera y Segunda Entrega, en razón a que el ítem resultó desierto, luego de haberse efectuado tres (03) convocatorias;

Que, mediante Memorando N° D000536-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que el ítem SAPILLICA del Comité de Compra Piura 4, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 596 con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales”, numerales 118, 120, 121 y 122 y contando con el debido sustento técnico, resulta viable que se incluya a los usuarios del ítem **SAPILLICA** del Comité de Compra Piura 4, en el ámbito de cobertura del ítem MARCAVELICA del Comité de Compra Piura 3, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000186-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de la adenda al CONTRATO N° 0006-2020-CC-PIURA3/PRODUCTOS (Ítem MARCAVELICA) con el proveedor FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., con el fin de incluir a los usuarios del ítem SAPILLICA del Comité de Compra Piura 4, en el ámbito de cobertura del ítem MARCAVELICA del Comité de Compra Piura 3, de la Unidad Territorial Piura, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem antes señalado por el periodo de atención efectiva de 48 días correspondiente a la Primera y Segunda Entrega;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCLUIR a los usuarios del ítem SAPILLICA del Comité de Compra Piura 4 en el ámbito de cobertura del ítem MARCAVELICA del Comité de Compra Piura 3 de la Unidad Territorial Piura, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 0006-2020-CC-PIURA3/PRODUCTOS (Ítem MARCAVELICA) con el proveedor FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., por el periodo de atención efectiva de 48 días correspondientes a la Primera y Segunda Entrega.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Piura y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.